

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 18 DEL AÑO 2026.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

VIVIENDA BIENESTAR

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA CAÑAS Titular de Vivienda Bienestar, con fundamento con los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo vigésimo tercero y trigésimo segundo, 82 y 90 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 8, 9 fracción V, 11, 12 inciso a y b, 20 y 24 la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, artículos 24, 25, 70, 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 2, 3 fracción II, 12, 16 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en sus artículos 1, 2 fracción I, 20 y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, artículos 2 y 8 del Reglamento Interno de Vivienda Bienestar del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables,

CONSIDERANDO

Que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada mediante decreto de 02 de diciembre de 2024 se establece en el artículo 4 en el párrafo 9 "...*Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.* La Ley de vivienda establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo..."

Por su parte el artículo 12 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado Oaxaca, en la parte relativa señala: "El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna..."

Que la Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 1, 2, 8, y 9 las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda tomando en consideración los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras la autoconstruida, en otras formas legítimas de tenencia de suelo; así como para las diversas necesidades habitacionales, vivienda nueva o construcción de vivienda progresiva; así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos para el fortalecimiento para la vivienda, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales, indígenas y afromexicanas; así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca "...*el derecho al acceso a la vivienda como un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...*" como lo es la Organización de las Naciones Unidas (ONU-HABITAT), misma que considera 7 elementos para una vivienda adecuada, los cuales son los siguientes:

- **Seguridad de la tenencia.** Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.** Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos.
- **Asequibilidad.** El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.
- **Habitabilidad.** Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- **Accesibilidad.** El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- **Ubicación.** La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías, otros servicios e instalaciones sociales; así como estar fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
- **Adecuación cultural.** Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

Que, de la misma manera, se tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1, Fin de la Pobreza, 5, Igualdad de Género, 7, Energía Asequible y no Contaminante, 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 contempla en su Eje Programático 5. *Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca*; la atención a los ejes temáticos; 5.3 Vivienda, *Objetivo 5.3 Contribuir a garantizar una vivienda digna priorizando a la población más vulnerable. Estrategia 5.3.1 Implementar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda adecuada para la población vulnerable y marginada. 5.3.1.3 Efectuar obras que disminuyan el hacinamiento en la vivienda.*

Que la presente administración con el objetivo principal de impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca, sentará las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades; estableciendo entre sus prioridades el contribuir al combate a la corrupción, disminuir las brechas históricas de desigualdad, promover la inclusión de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, alcanzar la seguridad y la paz con justicia en todas las comunidades, garantizar una vida digna, promoviendo las mejores condiciones de vida de las ocho regiones para el bienestar de todas y todos los oaxaqueños.

Actualmente el acceso de una vivienda digna es desigual e implica un reto para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población; ello derivado en gran medida del régimen de la tenencia de la tierra que en nuestro Estado se caracteriza por tener una de las concentraciones más altas de propiedad social, (ejidos y comunidades), lo que los imposibilita el acceso al mercado formal, créditos hipotecarios para adquisición de vivienda o a algún sistema de seguridad social cuyas reglas exigen que para adquirir una vivienda se tenga un predio perteneciente al régimen de propiedad privada.

La disponibilidad de los componentes de la vivienda digna y decorosa es limitada en ciertas regiones y para ciertos grupos vulnerables.

Por otra parte, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el año 2020, en el estado había un total de 1 millón 569 mil 966 viviendas particulares, de las cuales 1 millón 125 mil 892 se encontraban habitadas y 168 mil 866 fueron de uso temporal.

Como antecedente metodológico, se retoman los criterios e indicadores que históricamente desarrolló el CONEVAL para la medición de la pobreza y del rezago en vivienda; no obstante, para efectos de actualidad normativa, referencia estadística, seguimiento y evaluación, se precisa que, a partir de las reformas publicadas en 2025, el INEGI asumió las funciones en materia de medición de pobreza y evaluación integral de la política de desarrollo social, conservando la continuidad metodológica aplicable.

Como resultado de una medición bianual emitida desde 2016 por el CONEVAL, se consideró dos indicadores de carencia claves para medir el acceso a una vivienda digna, que a continuación se describe:

Carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

En este sentido el Gobernador Constitucional del Estado, instruyó a Vivienda Bienestar, dar continuidad al programa que contribuye a garantizar una vivienda digna priorizando a la población más vulnerable mediante beneficios a través del programa denominado Vivienda Bienestar el cual representa una intervención de Gobierno para el combate a la pobreza.

Por lo antes expuesto resulta necesario emitir la normatividad que funcione como instrumento de legalidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, estableciendo los mecanismos bajo los cuales se implementará dicho programa.

Por lo que con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. – Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR "HOGAR PRIMAVERA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que, para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **ACCIÓN DE VIVIENDA:** La actividad tendiente a la producción y/o mejoramiento de vivienda.
- II. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca.
- III. **BENEFICIO:** Entrega de una acción de vivienda directamente a la persona beneficiaria.
- IV. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción XII del artículo 3º de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados en el estado de Oaxaca.
- V. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- VI. **DIRECCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES:** Dirección de Obras y Adquisiciones de Vivienda Bienestar.
- VII. **ENLACE MUNICIPAL:** Persona servidora pública municipal designada formalmente por la autoridad municipal, reconocida para efectos del convenio de colaboración suscrito con Vivienda Bienestar.
- VIII. **FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IX. **HOGAR PRIMAVERA:** Nombre con el que será conocido el programa VIVIENDAS BIENESTAR en los medios de comunicación y en la difusión del Gobierno del estado durante la vigencia de este.
- X. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XI. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XII. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- XIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción del que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XIV. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Planeación y Presupuesto de Vivienda Bienestar.
- XV. **INSTANCIA NORMATIVA:** Vivienda Bienestar.
- XVI. **ISSFA:** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México.
- XVII. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- XVIII. **ITPUB:** Instancia Técnica de Manejo del Padrón Único de Beneficiarios, a cargo de la Dirección de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, Tequila e Inclusión.
- XIX. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XX. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.
- XXI. **MUNICIPIO:** Un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

- XXII. **PEMEX:** Petróleos Mexicanos.
- XXIII. **PERSONA BENEFICIARIA:** Aquella que forma parte de la población objetivo, cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, que sea dictaminada favorablemente por la instancia ejecutora y haya recibido el BENEFICIO de una acción de vivienda.
- XXIV. **PROGRAMA:** VIVIENDAS BIENESTAR "HOGAR PRIMAVERA" para el ejercicio fiscal 2026.
- XXV. **REZAGO HABITACIONAL:** Conjunto de viviendas que no satisfacen estándares mínimos de bienestar, calidad o servicios para sus habitantes.
- XXVI. **ROP:** Reglas de operación.
- XXVII. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas.
- XXVIII. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar.
- XXIX. **VIBIEN:** Vivienda Bienestar.
- XXX. **VIVIENDAS PRECARIAS:** son aquellas que presentan al menos una de las siguientes características: falta de acceso a fuentes de agua mejoradas; carencia de drenaje y saneamiento adecuado; deficiencias en los materiales de construcción de sus viviendas (piso de tierra, muro o techo frágil) o carencia de espacio suficiente para vivir.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir a garantizar una vivienda digna priorizando a la población que presenta rezago en el ámbito de la vivienda, mediante el otorgamiento de acciones de vivienda.

1.2 Objetivos Específicos

- I. Otorgar acciones de vivienda consistentes en la construcción de vivienda adecuada a personas que no cuentan con vivienda propia adecuada ni con acceso al mercado formal o al crédito hipotecario.
- II. Realizar acciones complementarias para consolidar viviendas adecuadas.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El PROGRAMA tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo

Titulares o Posesionarios de predios que carezcan de una vivienda o su vivienda sea precaria, que habiten dentro del Estado de Oaxaca, mayores de 18 años y que no cuenten con otra vivienda.

2.3 Selección de Localidades y Municipios

Los municipios y localidades elegibles para la ejecución de las acciones del programa serán aquellos ubicados dentro del territorio del Estado de Oaxaca, con la finalidad de generar un mayor impacto en la población objetivo, la priorización territorial se realizará con base en los criterios de focalización definidos por Vivienda Bienestar, considerando, de manera enunciativa más no limitativa, los municipios integrados en la estrategia Territorios Bienestar, los 40 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género, aquellos afectados por Fenómenos Naturales y municipios que formalicen el convenio de colaboración.

2.4 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de las personas que reciben el BENEFICIO.

VIBIEN aplicará, evaluará y determinará las solicitudes que ingresen en el pre registro para participar en el PROGRAMA con la finalidad de identificar a las posibles PERSONAS BENEFICIARIAS, una vez que se verifique que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán ser susceptibles del BENEFICIO de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del PROGRAMA.

2.5 Tipo de beneficio

Entrega de una ACCIÓN DE VIVIENDA a la PERSONA BENEFICIARIA.

2.6 Características del beneficio

Consistente en:

- I. Vivienda integrada por una recámara, cocina-comedor, corredor y baño con un área de construcción de hasta 35.38 m².
- II. Vivienda integrada por dos recámaras, cocina-comedor, corredor y baño con una área de construcción de hasta 62.35 m².
- III. Mejoramiento de vivienda: Acción de obra en una vivienda existente de la persona beneficiaria, con la finalidad de que cuente con los elementos mínimos requeridos para considerarse vivienda adecuada.

Las acciones se ejecutarán de acuerdo con la planeación y programación que establezca la Instancia Ejecutora conforme a la disposición presupuestal del PROGRAMA.

2.7 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.7.1 Criterios de Elegibilidad

Para la selección de las personas interesadas en formar parte del PROGRAMA, deberán cumplir a cabalidad con los criterios de elegibilidad establecidos por la INSTANCIA EJECUTORA:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Residir en el Estado de Oaxaca.
- IV. Contar con un ingreso no mayor a 1.5 salarios mínimos.
- V. Sin acceso a crédito hipotecario para adquisición de vivienda.
- VI. No ser derechohabiente de INFONAVIT, FOVISSSTE, PEMEX e ISSFAM, ni de ningún Instituto Estatal o Municipal de vivienda.
- VII. Estar en condiciones de pobreza y rezago social, cuya vivienda se encuentre en condiciones precarias, que presenten alguna de las siguientes necesidades:
- VIII. No contar con otra vivienda.
- IX. Que sean titulares o posesionarios de un predio, preferentemente que cuente con acceso a los servicios básicos.

- X. Que la vivienda no cuente con las condiciones de habitabilidad, infraestructura para considerarla una vivienda adecuada.
- XI. Que la acción de vivienda que reciba sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir, no se destine a otro fin como renta, almacén, locales comerciales u otros.
- XII. Que la vivienda sea habitada principalmente por el beneficiario solicitante.
- XIII. Que habiten en condición de hacinamiento.
- XIV. No habitar en una zona crítica y de alto riesgo.

2.7.2 Requisitos de Elegibilidad

N°	DOCUMENTO	FORMA DE ENTREGA	
		FÍSICA	DIGITAL
EXPEDIENTE SOCIAL			
01	Certificado parcelario o Título de propiedad o constancia de posesión ejidal o comunal que acredite la titularidad o la posesión legítima del predio donde se pretenda realizar la acción de vivienda	COPIA ORIGINAL PARA COTEJO	Y PDF
02	Solicitud por beneficiario de ingreso al PROGRAMA (anexo 2)	ORIGINAL	PDF
03	Documento de identificación oficial vigente del solicitante, como credencial para votar u otro documento que acredite la identidad, expedido por la autoridad competente;	COPIA ORIGINAL PARA COTEJO	Y PDF
04	Clave Única de Registro de Población (CURP)	COPIA	PDF
05	Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua no mayor a tres meses) para los solicitantes de consolidación de vivienda. En caso de no contar con alguno de los documentos descritos, el solicitante podrá presentar una Constancia de Vecindad emitida por la Autoridad Municipal.	COPIA ORIGINAL PARA COTEJO	Y PDF
06	Diagnóstico: Programa de vivienda (anexo 3)	ORIGINAL	PDF
07	Fotografías georreferenciadas del predio o la vivienda; Para Construcción de vivienda: panorámica, mostrando la totalidad o mayoría del terreno a beneficiar acompañado de la posible persona beneficiaria con datos georreferenciados en grado decimal. Para mejoramiento de vivienda mostrando la totalidad de la vivienda acompañado de la posible persona beneficiaria con datos georreferenciados en grado decimal. Sin otro tipo de simbología.	ORIGINAL	JPG
08	Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, en el que manifieste que no ha recibido una vivienda. (anexo 4)	ORIGINAL	PDF
09	Escrito de protesta de decir verdad que es poseedor del predio (anexo 5)	ORIGINAL	PDF
10	Carta compromiso de la persona beneficiaria, en el que manifieste conoce y dará cumplimiento a lo establecido al numeral (anexo 6).	ORIGINAL	PDF

2.7.3 Procedimiento de Selección

La INSTANCIA EJECUTORA establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las PERSONA BENEFICIARIA.

Publicación y difusión de las Reglas de Operación.

Formalización del convenio de colaboración entre el Municipio y VIBIEN, en el que se establecerán las acciones que realizará cada Instancia Participante en la ejecución del PROGRAMA.

Pre registro de las personas interesadas.

Selección de posibles beneficiarios por la INSTANCIA EJECUTORA con base en la información general inicial

Notificación por la INSTANCIA EJECUTORA al ENLACE MUNICIPAL del listado de posibles beneficiarios conforme a los requisitos de elegibilidad de las presentes ROP.

Recepción de documentación por conducto del ENLACE MUNICIPAL de los posibles beneficiarios establecidos en el listado proporcionado por la INSTANCIA EJECUTORA, de acuerdo a lo previsto en el convenio de colaboración correspondiente.

Revisión y validación documental por parte de la INSTANCIA EJECUTORA conforme a lo establecido en las presentes ROP.

En caso de observaciones la **INSTANCIA EJECUTORA** las hará de conocimiento al enlace municipal quien notificará al posible beneficiario quien tendrá un plazo no mayor a 05 días hábiles para solventar el requerimiento.

Una vez verificados los criterios y requisitos de elegibilidad del **PROGRAMA** y en su caso subsanadas las observaciones, la **INSTANCIA EJECUTORA** emitirá el listado de la **PERSONA BENEFICIARIA**.

La **INSTANCIA EJECUTORA** hará de conocimiento al **ENLACE MUNICIPAL** el listado de personas beneficiarias con la finalidad de que notifique a las personas solicitantes acreedoras al **BENEFICIO**.

La **PERSONA BENEFICIARIA** pondrá a disposición de la **INSTANCIA EJECUTORA**, el predio en donde se realizará la acción de vivienda.

En caso de que el número de solicitantes que hayan cubierto los requisitos plasmados en las presentes **ROP** supere el presupuesto anual aprobado para el ejercicio fiscal vigente para la ejecución del **PROGRAMA**, estos no serán sujetos al **BENEFICIO**, por lo que podrán ingresar su solicitud en el siguiente ejercicio fiscal para su consideración. La **INSTANCIA EJECUTORA** notificará únicamente a la **PERSONA BENEFICIARIA**.

2.7.4 Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir al cumplimiento del marco normativo que regula al **PROGRAMA**, una vez atendidos los criterios de elegibilidad y población objetivo, se establecen los siguientes criterios de priorización, los que se aplicarán indistintamente del orden en el que se enlistan, para definir a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**:

- I. Que el municipio al que pertenezcan tenga mayor población indígena o afromexicana.
- II. Que habiten en un municipio que tenga alto porcentaje de carencias sociales en el ámbito de vivienda.
- III. Que habiten en municipios que formen parte de la estrategia de Territorios Bienestar.
- IV. Que habiten en municipios que hayan sido afectados por fenómenos naturales.
- V. Que habiten en Municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- VI. Que cuenten con una o más características de vivienda precaria.
- VII. Sean jefas de familia.
- VIII. Que sean Adultos Mayores.
- IX. Que sean personas con discapacidad.
- X. Que sean víctimas de violencia de género y presenten los documentos que así lo constatan.
- XI. Pertenecan a grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

2.7.5 Derechos y Obligaciones de las PERSONAS BENEFICIARIAS del PROGRAMA

2.7.5.1 Derechos

- I. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad.
- III. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del **PROGRAMA**, establecidos en las presentes **ROP** y demás disposiciones aplicables.
- IV. Recibir de la **INSTANCIA EJECUTORA**, información suficiente, clara y oportuna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago.
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las **ROP**.
- VI. Informar a **VIBIEN** por escrito, dentro de un lapso no mayor a 10 meses a partir de la entrega recepción del beneficio de las irregularidades que se presenten en la acción ejecutada.
- VII. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales.

2.7.5.2 Obligaciones

- I. Entregar la información y la totalidad de documentos solicitados tiempo y forma conforme a las presentes **ROP**.
- II. Atender los requerimientos y observaciones que le realice la **INSTANCIA EJECUTORA** por conducto del **ENLACE MUNICIPAL**.
- III. Poner a disposición de la **INSTANCIA EJECUTORA**, el predio en donde se realizará la acción de vivienda, para la verificación del espacio físico el cual deberá estar despejado, nivelado y disponible para ser intervenido.
- IV. Hacer el uso correcto del beneficio, asegurándose de dar el debido cuidado a la acción de vivienda a que se hizo acreedora, así como la carta compromiso que le será proporcionada durante el proceso. (anexo 6)
- V. Permitir las visitas necesarias antes, durante y posterior a la entrega del **BENEFICIO** hasta por 12 meses a partir de la firma del acta entrega recepción con la finalidad de dar cumplimiento a los fines del **PROGRAMA**.
- VI. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes **ROP** y en la legislación aplicable.

2.7.5.3 Suspensión o Cancelación del Apoyo

2.7.5.3.1 De la suspensión

Serán causas de suspensión del apoyo:

I. La existencia de conflicto por delimitación territorial, posesión, tenencia, invasión, litigio, oposición comunitaria o cualquier controversia social o jurídica que impida continuar temporalmente la ejecución.

II. Cualquier causa de fuerza mayor.

La suspensión deberá documentarse mediante acta circunstanciada (anexo 9) y resolverse en un plazo que no exceda de treinta días naturales, salvo que por la naturaleza del caso se requiera la intervención de otra autoridad o la emisión de dictamen especializado, supuesto en el cual se dejará constancia de ello en el expediente.

2.7.5.3.2 De la cancelación

Serán causas de cancelación definitiva del apoyo:

I. Cualquier causa de fuerza mayor que impida continuar o concluir la acción de vivienda.

La cancelación deberá documentarse mediante acta circunstanciada (anexo 9) y resolverse en un plazo que no exceda de treinta días naturales, salvo que por la naturaleza del caso se requiera la intervención de otra autoridad o la emisión de dictamen especializado, supuesto en el cual se dejará constancia de ello en el expediente.

2.7.5.3.3 Causales de penalizaciones a la PERSONA BENEFICIARIA.

A) Serán causas de penalización las siguientes:

- I. No ocupar la acción de vivienda sin causa justificada debidamente acreditada ante **VIBIEN**.
- II. Renunciar al apoyo una vez iniciados actos de ejecución, sin causa justificada; o en su caso vender, ceder, arrendar o destinar la acción a un uso distinto de casa habitación.
- III. Obstaculizar dolosamente las verificaciones del **PROGRAMA** al no permitir el acceso a los entes fiscalizadores o supervisores de **VIBIEN** para llevar a cabo la visita de verificación de entrega del **BENEFICIO**.

B) Las penalizaciones deberán ser proporcionales y serán las siguientes:

- I. En el caso de la fracción I del inciso A) del numeral 2.7.5.3.3, corresponde la amonestación y requerimiento de ocupación o regularización cuando se trate de omisiones subsanables.
- II. En lo correspondiente a la fracción II del inciso A) del numeral 2.7.5.3.3, se restringirá el acceso a **PROGRAMAS** ejecutados por **VIBIEN** hasta por dos ejercicios fiscales por incumplimientos no dolosos; y
- III. Por obstaculizar dolosamente las verificaciones del **PROGRAMA** la penalización será de cinco ejercicios fiscales.

2.7.5.3.4 Causales de sustitución de las PERSONA BENEFICIARIA

La sustitución de la persona beneficiaria, en los casos que proceda, será determinada por **VIBIEN** con base en los criterios de selección y elegibilidad establecidos en las presentes **ROP** y en función de la suficiencia presupuestaria disponible, observando en todo momento lo previsto en las mismas.

La sustitución de beneficiarios podrá realizarse por las siguientes causas:

- I. Muerte del beneficiario, en estos casos, se le podrá otorgar a quien haya sido designado mediante la carta sustitución (anexo 11) siempre y cuando el **BENEFICIO** se ejecute en el predio autorizado previamente y la persona designada cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes **ROP**.
- II. Migración de la persona beneficiaria, para lo cual **VIBIEN** levantará un acta circunstanciada donde se haga constar esta situación.

2.8 Instancias Participantes

2.8.1 Instancia Normativa

VIBIEN es la **INSTANCIA NORMATIVA** del **PROGRAMA** y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes **ROP**, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

Así mismo, esta instancia se encuentra facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes y dar seguimiento al **PROGRAMA**.

2.8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Planeación y Presupuesto de **VIBIEN** es la instancia responsable de la ejecución y operación del **PROGRAMA** y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, dar seguimiento a la entrega de los **BENEFICIOS** y las demás que señalen las presentes **ROP**.

2.8.3 Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del **PROGRAMA** se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento al objetivo del **PROGRAMA**; para lo cual **VIBIEN** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes; federales, estatales o municipales sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

Tratándose de municipios, se sujetarán al convenio de colaboración que se suscriba con **VIBIEN** en el que se describirán las acciones que realizarán cada una de las partes en los procesos de ejecución del **PROGRAMA**.

2.8.4 Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón de Beneficiarios

La **ITPUB** como instancia técnica de seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los Datos Personales de la **PERSONA BENEFICIARIA**, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del **PROGRAMA**.

Además, la **INSTANCIA EJECUTORA** de **PROGRAMA** deberá atender lo que indican los *Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca*, a fin de proporcionar la información necesaria para

que en lo relativo a las atribuciones de la ITPUB integre y resguarde el padrón final de beneficiarios, por lo que su contenido quedará sujeto a las disposiciones correspondientes y bajo responsabilidad de esta instancia.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2026, se ejercerá la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos financieros autorizados y establecidos en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

De acuerdo con este presupuesto se tiene como meta otorgar hasta 940 **BENEFICIOS** a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, las cuales podrán modificarse conforme la disponibilidad presupuesta y financiera que autorice la **SEFIN**.

3.2 Gastos de Operación

Se destinará el 3% de los recursos financieros autorizados para los gastos de operación, asegurando la operatividad del **PROGRAMA** y el buen funcionamiento de éste, de manera enunciativa más no limitativa se incluyen actividades de planeación, operación, difusión, publicaciones, seguimiento, supervisión y verificación.

3.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de los **BENEFICIOS**, estos serán reasignados a nuevos beneficiarios atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4 Avances Físicos y Financieros

VIBIEN a través de la dirección de obras y adquisiciones, y la unidad administrativa elaborarán y concentrarán informes trimestrales de los avances físicos y financieros que permitan verificar el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al **PROGRAMA**, de igual forma Dirección de Planeación y Presupuestación dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación de estas a través de sus medios de verificación establecidos en la **MIR** (anexo 1), informando a **SEFIN** la asignación de los recursos así como la ejecución del **PROGRAMA**, dichos reportes estarán a disposición y serán publicados en el Portal **VIBIEN** <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi> así como en el de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en <https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>.

Se elaborará una versión pública del **PROGRAMA**, misma que se pondrá a disposición del público en general a través de la página oficial de la entidad, para el conocimiento del público general de los avances del **PROGRAMA**.

3.5 Cierre del Ejercicio

La **INSTANCIA NORMATIVA** a través de dirección de obras y adquisiciones y la unidad administrativa, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **PROGRAMA**, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del año de ejercicio fiscal 2026 a través de la unidad administrativa su presentación al consejo de administración para su aprobación y publicación.

3.6 Recursos autorizados

Los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2026 que no fueran devengados y/o pagados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a la **SEFIN** en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

3.7 Periodo de ejecución

El cumplimiento de las acciones de vivienda establecidas en las presentes **ROP** no podrán exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

Sin que esto contravenga en otras disposiciones jurídicas o fiscales de acuerdo con la naturaleza del recurso.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la publicación de las Reglas de Operación

A partir de la publicación de las **ROP**, La **INSTANCIA NORMATIVA** difundirá en el vínculo de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi/> el inicio de recepción de solicitudes del **PROGRAMA**.

4.2 Firma de Convenio

Los municipios deberán suscribir el convenio marco de colaboración correspondiente, con Vivienda Bienestar por conducto de su Ayuntamiento, instrumento en el que se establecerán los compromisos, alcances, responsabilidades, mecanismos de coordinación y, en su caso, acciones de apoyo para la adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.

4.3 Pre registro de personas solicitantes y Selección de las PERSONAS BENEFICIARIAS

Con base en la información general obtenida en el pre-registro, la **INSTANCIA EJECUTORA** realizará una valoración preliminar para identificar a las personas solicitantes que, en principio, se ubiquen dentro de la población objetivo y en los criterios de priorización del **PROGRAMA** cumpliendo con lo establecido 2.7.3 Procedimiento de Selección.

La calidad de pre-registro no genera derecho adquirido al apoyo; únicamente habilita a la persona interesada para continuar a la etapa de recepción documental y verificación correspondiente.

4.4 Recepción de documentos en el municipio

Una vez integrados los documentos de la lista de requisitos, el solicitante del **PROGRAMA** deberá entregarlos al **ENLACE MUNICIPAL**.

Será indispensable que la persona solicitante exhiba la totalidad de la documentación y requisitos previstos en el numeral correspondiente de las presentes **ROP**; en consecuencia, no se recibirán solicitudes, trámites o expedientes incompletos.

4.5 Entrega de documentación del Municipio a la INSTANCIA EJECUTORA

Una vez integrada la totalidad de la documentación de las personas solicitantes, el enlace designado por la autoridad municipal entregará la documentación correspondiente en el numeral 2.7.2 de manera física y en medio magnético (USB), de lunes a viernes en un horario de 9:00 horas a 17:00 horas, en el Edificio "E" Ricardo Flores Magón en Ciudad Judicial, Av. Gerardo Pandal Graff, Número 1 Reyes Mantecon, Oaxaca, CP. 71257 en la Dirección de Planeación y Presupuesto dependiente de **VIBIEN**.

4.6 Revisión y validación

Una vez recibido el expediente completo, la **INSTANCIA EJECUTORA** realizará la revisión documental, administrativa y técnica de la solicitud, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y demás disposiciones previstas en las presentes **ROP**.

Se podrán llevar a cabo las acciones de verificación que resulten necesarias, incluyendo el cotejo de información, la validación del predio o vivienda y, en su caso, visitas de inspección.

4.7 Notificación

La **INSTANCIA EJECUTORA** hará de conocimiento al **ENLACE MUNICIPAL** el listado de las **PERSONAS BENEFICIARIAS** con la finalidad de que notifique a las personas solicitantes acreedoras al **BENEFICIO**.

4.8 Ejecución y Entrega de las acciones del PROGRAMA

- I. La **INSTANCIA EJECUTORA** realizará la validación del expediente técnico y social, gestión del recurso, contratación y resguardo de los expedientes unitarios.
- II. La dirección de obras y adquisiciones realizará la ejecución, supervisión y entregas de las acciones de vivienda.
- III. La unidad administrativa será la encargada de realizar las afectaciones presupuestales correspondientes.

4.9 Seguimiento y Evaluación del PROGRAMA

La **INSTANCIA EJECUTORA** reportará de forma sistemática la información del seguimiento al **PROGRAMA** a la **INSTANCIA NORMATIVA** de forma mensual y/o trimestral misma que estará disponible dentro del portal de **VIBIEN** en la dirección <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi/informes-y-evaluaciones/>.

La evaluación del **PROGRAMA** se llevará a cabo a través de la **ITE**, siempre y cuando lo establezcan en su plan de trabajo anual, quien de acuerdo a la metodología pertinente realiza un análisis sistemático y objetivo de las políticas, programas, proyectos y acciones del Gobierno del Estado, el cual tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, esto de conformidad con los Lineamientos Generales para el monitoreo y evaluación de los programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la cual evalúa las políticas públicas considerando los criterios del Presupuesto Basado en Resultados.

4.10 De los Casos Extraordinarios

Para atender determinaciones judiciales, solicitudes de autoridades competentes o situaciones extraordinarias derivadas de emergencias, desastres naturales, violencia de género, riesgos inminentes o condiciones de vulnerabilidad que ameriten atención prioritaria, la **INSTANCIA NORMATIVA** podrá autorizar por escrito a la **INSTANCIA EJECUTORA** la recepción y trámite de solicitudes de ingreso al **PROGRAMA** de manera extemporánea o fuera del mecanismo ordinario. Dichas solicitudes, sean individuales o colectivas, deberán sujetarse al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, a la revisión documental, administrativa y técnica, a la validación del predio o vivienda, a la disponibilidad presupuestaria y al proceso de selección y dictaminación previsto en las presentes **ROP**. La autorización de atención extraordinaria no implicará el otorgamiento automático del **BENEFICIO**.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

5.1 De la información de las PERSONA BENEFICIARIA y su actualización

La **INSTANCIA EJECUTORA** integrará el Padrón del **PROGRAMA** con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los **BENEFICIOS** que pudiera afectar el logro de las metas y objetivos.

El **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS**, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los programas constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los programas y las **PERSONAS BENEFICIARIAS** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la **ITPUB**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **INSTANCIA EJECUTORA**, quienes notificarán los cambios a la **INSTANCIA NORMATIVA**.

La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta> con la finalidad de transparentar la entrega de los Beneficios encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El Padrón del **PROGRAMA** será conservado y manejado por la **INSTANCIA EJECUTORA** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA**.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE ARCOP

6.1 Protección de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la ITPUB serán las encargadas del Padrón del Programa y del Padrón Único de Beneficiarios, y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones;

asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales.

Los responsables de recabar los Datos Personales de los Municipios Beneficiarios y las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los Datos Personales, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

La Instancia Ejecutora será responsable del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de los Municipios Beneficiarios y las Personas Beneficiarias, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

6.2 Derechos ARCOP

Los Datos Personales se recaban a través de la Plataforma del PROGRAMA. La responsable de su tratamiento será la INSTANCIA EJECUTORA, que deberá informar a las personas titulares de los DATOS PERSONALES sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los DATOS PERSONALES, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del PROGRAMA en los que aplique por la naturaleza de la información deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los DATOS PERSONALES, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal, así como los medios de difusión de dichos DATOS PERSONALES.

6.3 Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de Datos Personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de VIBIEN en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los Derechos ARCOP que presenten las personas titulares de los Datos Personales.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del PROGRAMA al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del PROGRAMA. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la MIR.

7.1 Monitoreo

La Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa.

La MIR del Programa se encuentra anexa a las presentes ROP (Anexo 1).

7.2 Evaluación

La ITE realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

8.1 Seguimiento

VIBIEN en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al PROGRAMA y las respectivas actividades programadas.

HONESTIDAD a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del PROGRAMA se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco normativo al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del PROGRAMA y fomentará la participación ciudadana, mediante los mecanismos de Contraloría Social establecidos que garanticen estas tareas.

8.2 Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por HONESTIDAD, la ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las Personas Servidoras Públicas, serán sancionadas en términos de la normatividad aplicable.

Este PROGRAMA utiliza Recursos Públicos, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes; para lo cual VIBIEN dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

8.3 Control y Vigilancia

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del PROGRAMA se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del PROGRAMA y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia de VIBIEN, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al PROGRAMA, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

9.2 Transparencia y Difusión de la Información Pública

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en portal oficial de VIBIEN, incluyendo las ROP, las cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las ROP, formatos del PROGRAMA y toda la información socialmente útil deberá publicarse en <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi/> y será la herramienta de transparencia intersecretarial de los programas sociales.

9.3 Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con la INSTANCIA NORMATIVA, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del PROGRAMA informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para la PERSONA BENEFICIARIA y la ciudadanía en general.

9.4 Informes

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración y formulación de los informes trimestrales, la INSTANCIA NORMATIVA a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES y la UNIDAD ADMINISTRATIVA, entregarán de forma impresa y digital los informes mensuales y/o trimestrales de avances físicos y financieros para su integración y posterior entrega a SEFIN, así como a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

9.5 Talleres

HONESTIDAD a través de las áreas que considere programará en colaboración con VIBIEN capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y ejecución del PROGRAMA.

9.6 Participación Ciudadana

La INSTANCIA NORMATIVA en coordinación con la INSTANCIA EJECUTORA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo de la ciudadanía como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

9.6.1 Contraloría Social

El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del PROGRAMA para lo cual VIBIEN proporcionará a HONESTIDAD la información del padrón de beneficiarios para la correcta vigilancia.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberá observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el PROGRAMA sea utilizado con fines político – electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo se deberá informar a las y los servidoras públicos que operan el PROGRAMA, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los Recursos Públicos del presente PROGRAMA, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los **BENEFICIOS** del PROGRAMA a personas distintas a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- II. Condicionar la entrega de los **BENEFICIOS** del PROGRAMA a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **beneficios** del PROGRAMA a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las Personas Servidoras Públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las **PERSONAS BENEFICIARIAS** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (951) 5015000 extensión 10479, contacto ciudadano 01800-(HONESTO) 4663786, en internet <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/atencion-a-quejas-denuncias-y-peticiones-ciudadanas/> o personalmente en las oficinas de ante la misma Dirección, en Ciudad Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

11.1 Buzón de Quejas y Denuncias

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de un buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS** y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA.

12. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del PROGRAMA realicen conductas que atenten contra los derechos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS** establecidos en las ROP, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del PROGRAMA y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y Formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, MIR y Formatos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Como medida de protección social en beneficio de la **PERSONA BENEFICIARIA** que atiende el presente PROGRAMA, se contempla, que en caso de que, durante el ejercicio fiscal, se suscite alguna contingencia, o situación de emergencia en la entidad; la mecánica operativa, condiciones y entrega del **BENEFICIO** descrito en las presentes ROP, puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna disposición normativa.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de abril de 2026

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA BIENESTAR



LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA CAÑAS

GENERAL

VIVIENDA BIENESTAR
OAXACA | 2022-2026

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)			
Nombre del Programa: VIVIENDAS BIENESTAR "HOGAR PRIMAVERA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
Resumen narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin: Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada en el Estado de Oaxaca, mediante la reducción del rezago habitacional	Porcentaje de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de la Secretaría de Bienestar, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/filename/3060734/20_Oaxaca_2026.pdf	Las condiciones económicas y sociales permiten la mejora progresiva en el acceso a la vivienda a nivel estatal.
Propósito: Las personas beneficiarias en situación de rezago habitacional acceden a una vivienda adecuada mediante acciones de vivienda	Porcentaje de personas beneficiarias con acciones de vivienda	Padrón Único de Beneficiarios (PUB) integrado en el Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) disponible en: https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Existe corresponsabilidad de los beneficiarios y las autoridades locales en la correcta integración de información requerida en el padrón.
Componente 1: Expedientes técnico-sociales integrados, validados y dictaminados para la asignación de acciones de vivienda	Porcentaje de expedientes dictaminados como procedentes	Listado de expedientes dictaminados en resguardo de la Dirección de Planeación y Presupuesto	La población solicitante mantiene interés en la integración de expedientes
A1C1: Integración y revisión de expedientes técnico-sociales	Porcentaje de expedientes completos	Listado de expedientes físicos en resguardo de la Dirección de Planeación y Presupuesto	Los municipios entregan la documentación completa en tiempo.
A2C1: Recepción de documentación recabada por las autoridades municipales	Porcentaje de expedientes recibidos	Listado de expedientes recibidos en resguardo de la Dirección de Planeación y Presupuesto	La población solicitante mantiene interés en la entrega de documentación.
A3C1: Pre-registro de personas solicitantes del acceso al programa	Porcentaje de pre-registros recibidos	Listado de pre-registros en resguardo de la Dirección de Planeación y Presupuesto	La población solicitante declara la verdad de su situación de vivienda
A4C1: Formalización de convenios de colaboración municipal	Porcentaje de municipios con convenio formalizado	Listado de municipios con convenios formalizados en resguardo de la Dirección de Planeación y Presupuesto	Los Municipios manifiestan voluntad de colaboración.
Componente 2: Acciones de vivienda ejecutadas	Porcentaje de acciones de vivienda ejecutadas	Listado de reportes de obra en resguardo de la Dirección de Obras y Adquisiciones	Las condiciones técnicas, financieras y sociales permiten la ejecución de las obras.
A1C2: Entrega-recepción de acciones de vivienda	Porcentaje de acciones de vivienda entregadas	Listado de actas de entrega-recepción en resguardo de la Dirección de Obras y Adquisiciones	Los beneficiarios reciben las acciones conforme a lo programado.
A2C2: Supervisión técnica de las acciones de vivienda	Porcentaje de acciones supervisadas con dictamen técnico	Listado de reportes de supervisión en resguardo de la Dirección de Obras y Adquisiciones	Se cuenta con recursos para supervisión.
A3C2: Ejecución física de las acciones de vivienda	Porcentaje de reportes de avance físico de obra	Listado de reportes de avance físico de obra en resguardo de la Dirección de Obras y Adquisiciones	Los contratistas cuentan con materiales y mano de obra suficiente.

ANEXO 2. Solicitud de Ingreso al Programa Viviendas Bienestar

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

SOLICITUD DE INGRESO

Datos personales de la persona solicitante

Nombre completo: _____

CURP: _____ Edad: _____

Nacionalidad: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Ingreso mensual: \$ _____

Domicilio actual de la persona solicitante

Calle: _____ Número: _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

***Georeferenciación donde se realizará la acción**

Ubicación del predio: _____

Municipio: _____

Tipo de acción solicitada: Construcción de vivienda Mejoramiento de vivienda**Declaración de la persona solicitante**

Por medio del presente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE:

- Solicito formalmente mi incorporación al Programa Viviendas Bienestar para el ejercicio fiscal 2026, para lo cual observaré en todo momento lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- Los datos y documentos que he proporcionado son ciertos y auténticos, dando mi anuencia para que sean verificados, mediante el cotejo respectivo y los mecanismos que defina Vivienda Bienestar para tal fin.
- Conozco los criterios de elegibilidad, obligaciones y causales de suspensión o cancelación del Programa Viviendas Bienestar.
- No soy derechohabiente de INFONAVIT, FOVISSSTE, PEMEX e ISSFAM, ni de ningún Instituto Estatal o Municipal de vivienda.
- La información proporcionada en la presente solicitud y la documentación anexa es veraz y fidedigna.

Nombre y firma de la persona solicitante

Fecha: _____

***GEORREFERENCIACIÓN:** El posicionamiento con el que se define la localización espacial en un sistema de coordenadas de la acción de vivienda.

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 3: DIAGNOSTICO: PROGRAMA DE VIVIENDA



DIAGNOSTICO: PROGRAMA DE VIVIENDA

Formato Unico

El presente formato es un instrumento de diagnóstico para el programa de vivienda, que tiene como finalidad conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con el programa de vivienda y el nivel de satisfacción con el servicio de vivienda.

Datos de identificación

Nombre (N): Primer apellido: Segundo apellido:

Edad: Sexo: Masculino Femenino

Teléfono: ¿Se considera usted parte de la población afro mexicana? Sí No

¿Tiene alguna discapacidad que le impida realizar sus actividades cotidianas? Sí No

Ubicación: Calle o vivienda: Municipio:

Número Exterior: Interior: Código Postal:

Localidad:

Coordenadas Geográficas: Latitud: Longitud:

Información general de la vivienda

1.- ¿Cuántas personas viven en esta vivienda?

2.- De las personas que habitan en esta vivienda, ¿Cuántos reciben algún programa social?

3.- ¿Esta vivienda fue adquirida por alguna de las siguientes razones? Sí No

4.- ¿Cuántos dormitorios tiene esta vivienda?

5.- ¿El jefe o jefe de familia de esta vivienda, presenta alguna de las siguientes características? Sí No

6.- ¿Esta vivienda fue adquirida por alguna de las siguientes razones? Sí No

7.- ¿De qué material es la mayor parte de la vivienda? Tierra Madera Ladrillo Bloque Concreto

8.- ¿De qué material es la mayor parte del techo de la vivienda? Madera Ladrillo Bloque Concreto

9.- ¿De qué material son la mayoría de los muros de la vivienda? Tierra Madera Ladrillo Bloque Concreto

10.- ¿Con cuáles de los siguientes servicios cuenta la vivienda? Agua potable Drenaje Electricidad Gas Internet

11.- ¿La vivienda se ubica en alguna zona considerada de riesgo que ponga en peligro a sus habitantes? Sí No

ANEXO 4. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad:

No haber recibido vivienda o mejoramiento

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER RECIBIDO APOYO EN MATERIA DE VIVIENDA

Quien suscribe, _____, con CURP _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, declaro que:

A la fecha de la presente solicitud, **NO** he recibido previamente una vivienda, por parte de dependencias federales, estatales o municipales.

Me comprometo a informar de inmediato si esta situación cambia o si detecto algún registro previo a mi nombre.

Tengo conocimiento de que declarar con falsedad es causal de cancelación inmediata del apoyo y me inhabilita para futuros beneficios de Vivienda Bienestar.

Nombre y firma _____

Fecha: _____

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 5. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad: Posesión del predio

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE POSESIÓN DE PREDIO

Quien suscribe, _____, con CURP _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, declaro que soy titular legítimo(a) o poseedor del predio ubicado en:

Calle: _____ Número: _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

La posesión que ostento es pacífica, continua y pública, y cuento con los documentos que acreditan dicha posesión, mismos que entrego para integrar mi expediente.

Asimismo, manifiesto que el predio no se encuentra en litigio, invasión o conflicto de propiedad o de delimitación territorial, ni se ubica en zonas de riesgo (laderas, ríos, fallas geológicas o torres de alta tensión).

Tengo conocimiento de que declarar con falsedad es causal de cancelación inmediata del apoyo y me inhabilita para futuros beneficios de Vivienda Bienestar.

Nombre y firma _____

Fecha: _____

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 6. Carta Compromiso del Beneficiario que hará uso del beneficio otorgado**PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR****CARTA COMPROMISO**

Quien suscribe, _____, con CURP _____, beneficiario(a) del Programa Viviendas Bienestar, me comprometo a:

- Habitar la vivienda a su entrega formal.
- Brindar el debido cuidado, mantenimiento y conservación de la obra o acción recibida.
- No destinar la vivienda a otro fin distinto al habitacional.
- Permitir las visitas de supervisión y validación por parte de Vivienda Bienestar o, en su caso, de algún organismo fiscalizador.
- No transferir, ceder, vender o arrendar la vivienda objeto del beneficio.

Atender los requerimientos de información y permitir la verificación posterior de ocupación, destino habitacional y conservación de la acción de vivienda, en los términos de las presentes ROP.

Reconozco que el incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en suspensión o cancelación del apoyo, así como a la pérdida del derecho a participar en futuros programas de Vivienda Bienestar.

Nombre y firma _____

Fecha: _____

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 7. Carta de Baja Voluntaria

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

A VIVIENDA BIENESTAR:

Por medio de la presente, quien suscribe _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, por así convenir a mis intereses y libre de cualquier coacción, solicito de manera voluntaria mi baja del Programa Viviendas Bienestar.

Manifiesto que conozco las implicaciones de esta decisión, como que se suspenda en su caso el trámite solicitado y darlo por terminado sin responsabilidad para Vivienda Bienestar o en su defecto a que ya no se me otorgue el apoyo asignado en caso de haberse autorizado, así mismo, que tendré que esperar un año calendario para presentar una nueva solicitud.

Nombre y firma

Fecha: _____

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 8. Carta de Baja Voluntaria

Cónyuges o Concubinos

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

A VIVIENDA BIENESTAR:

Por medio de la presente, los que suscribimos _____ y _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ y _____, por así convenir a nuestros intereses y libres de cualquier coacción, solicitamos de manera voluntaria nuestra baja del Programa Viviendas Bienestar.

Manifestamos que conocemos las implicaciones de esta decisión, como que se suspenda en su caso el trámite solicitado y darlo por terminado sin responsabilidad para Vivienda Bienestar o en su defecto a que ya no se nos otorgue el apoyo asignado en caso de haberse autorizado, así mismo, que tendremos que esperar un año calendario para presentar una nueva solicitud.

Nombre y firma _____ y Nombre y firma _____

Fecha: _____

Aviso de privacidad

Vivienda Bienestar es responsable del tratamiento de los datos personales recabados. Los datos serán utilizados exclusivamente para verificar la elegibilidad, integrar expedientes, conformar el padrón de beneficiarios y dar seguimiento a la operación del Programa Viviendas Bienestar, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Los datos no serán compartidos con terceros, salvo por mandato legal o autoridad competente. El titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de Vivienda Bienestar: Gerardo Pandal Graff, Ciudad Judicial, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Teléfono: 951 5016900 ext. 24784

ANEXO 9. Acta Circunstanciada de Hechos para Suspensión o Cancelación del Apoyo

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la localidad de _____, municipio de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el personal de VIBIEN que suscribe hace constar los hechos, circunstancias, incidencias u omisiones detectadas dentro de la operación del Programa Viviendas Bienestar "Hogar Primavera", relacionados con la persona solicitante o beneficiaria cuyos datos se señalan a continuación:

Nombre: _____

CURP: _____

Folio o expediente: _____

Domicilio del predio o vivienda: _____

Descripción circunstanciada de los hechos: _____

Evidencia recabada: _____

Clasificación preliminar de la incidencia:

- () Suspensión temporal
- () Cancelación propuesta
- () Requiere dictamen técnico / social / jurídico

Autoridad o persona que coadyuva en la diligencia, en su caso: _____

Nombre, cargo y firma del personal de VIBIEN: _____

Nombre, cargo y firma de la autoridad municipal coadyuvante, en su caso: _____

Nombre y firma o huella de la persona interesada, en su caso: _____

ANEXO 10. Formato de Notificación de Suspensión o Cancelación

PROGRAMA VIVIENDAS BIENESTAR

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Por este medio se hace del conocimiento de la persona solicitante o beneficiaria que, derivado de la revisión de su expediente / visita de verificación / supervisión, VIBIEN determinó lo siguiente:

() Suspensión temporal del apoyo

() Cancelación del apoyo

Nombre: _____

CURP: _____

Folio o expediente: _____

Motivo(s):

En caso de suspensión subsanable, se le otorga un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la presente notificación para aportar la información o documentación que estime pertinente.

Fecha y medio de notificación:

Nombre, cargo y firma del personal de VIBIEN:

Nombre y firma o huella de la persona notificada, en su caso:

ANEXO 11. Carta de Sustitución de Persona Beneficiaria

PROGRAMA HOGAR PRIMAVERA

CARTA DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

A VIVIENDA BIENESTAR:

Por medio de la presente, quien suscribe _____, en mi carácter de persona beneficiaria o, en su caso, familiar directo de la persona beneficiaria fallecida, señalo como persona propuesta para sustitución a _____, con CURP _____, para continuar con el trámite o ejecución de la acción de vivienda en el predio previamente autorizado.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona propuesta conoce y acepta sujetarse a las Reglas de Operación vigentes, que la acción de vivienda se ejecutará en el mismo predio autorizado y que la documentación e información proporcionadas son veraces.

La procedencia de la sustitución quedará sujeta a la validación de Vivienda Bienestar y al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad aplicables.

Nombre y firma de quien promueve la sustitución

Nombre y firma de la persona propuesta

Fecha: _____

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.